República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-878-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-33250741- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-33250741- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2025-53932995-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto Nº 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y Nº 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la, ya citada, Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el señor Pedro Federico Salvador NARDANONE (C.U.I.T. Nº 20-30225631-5) es titular de Licencia y Registros del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet y del Servicio de Radiodifusión por Suscripción otorgados mediante Resolución Nº 6.698/2016 y Resolución N° 99/2020 respectivamente, ambas dictadas por este ENTE NACIONAL DE COMUNICIACIONES.

Que mediante presentación fundada de fecha 31 de marzo del 2025, el señor NARDANONE solicitó la baja de la licencia y todos los registros a su nombre.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por el señor Pedro Federico Salvador NARDANONE (C.U.I.T. Nº 20-30225631-5) y/o los que pudieran generarse en el futuro, en virtud de infracciones incurridas durante la vigencia de la licencia concedida al Prestador.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 267, del 29 de diciembre de 2015; Nº 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CANCÉLASE la Licencia y Registros del Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet y del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgados al señor Pedro Federico Salvador NARDANONE (C.U.I.T. Nº 20-30225631-5) mediante Resolución Nº 6.698 de fecha 23 de septiembre de 2016 y Resolución Nº 99 de fecha 27 de febrero de 2020 ambas dictadas por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°. - La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2025.06.03 17:52:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MARTIN OZORES
Interventor
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.03 17:52:37 -03:00